

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigen á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ARTICULO DE OFICIO

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

De los partes sanitarios de los dias 23, 24 y 25 que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento para el que quiera examinarlos, resulta lo que sigue:

Enfermos de los dias anteriores.	32	} 46
Invadidos el 23.	4	
Idem el 24.	5	
Idem el 25.	5	} 22
Fallecidos	6	
Curados	16	

Quedan existentes. 24

Burgos 25 de junio de 1855. — Pedro Julian Espariz.

EXCMO. SR.

La Milicia Nacional de ambas armas de la Ciudad de Burgos por conducto de sus Gefes y Oficiales, tienen la alta satisfaccion de felicitar á V. E. afectuosa y sinceramente por la distinguida confianza que acaba de recibir de S. M. la Reina nombrándole uno de sus consejeros responsables, y haber sido propuesto para tan elevado cargo por el ilustre Duque de la Victoria, por el patrio mas honrado y hasta santificado ya por todos los partidos verdaderamente liberales de España.

La Milicia Nacional de Burgos se felicita tambien á sí misma, porque tiene la honra de contar á V. E. entre sus filas como uno de su mas distinguidos Gefes, entre los hijos de esta Ciudad y del Pueblo. Grandes son sin duda los deberes que V. E. está llamado á desempeñar, azarosas y dificiles las circunstancias que se le han impuesto en la primavera de su vida, en los primeros pasos de su carrera pública; pero nada hay imposible á los sentimientos patrióticos de V. E., á la voluntad resuelta y enérgica de su juventud. Ella será la que ponga la última mano en la regeneracion de la Patria; y V. E., con sus sentimientos liberales, con la solidez de sus luminosos principios, con su aplicacion y constancia acostumbradas, no será el que deje de contribuir eficazmente á la prosperidad y á la consolidacion de la libertad hermanada con el orden y la

justicia, de que tanto ha menester este desventurado país.

Dígnese V. E. admitir con la amabilidad que le es característica los sentimientos afectuosos con que le saludan sus compañeros de armas, sus amigos y sus convecinos. Burgos 14 de junio de 1855. — Siguen las firmas de los Gefes y Oficiales. — Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez, Ministro de Fomento

MINISTERIO DE FOMENTO.

Señores Gefes y Oficiales de la Milicia Nacional de Burgos.

Madrid 18 de junio de 1855.

COMPAÑEROS Y AMIGOS: la afectuosa y sincera felicitacion, que en nombre de esa Milicia Nacional se sirven VV. dirigirme por la confianza con que me ha honrado S. M., nombrándome Ministro de Fomento, es la mas lisonjera y dulce satisfaccion que como hombre publico pudiera esperar yo del aprecio de mis conciudadanos.

Llamado por el preclaro é invicto Duque de la Victoria á cooperar al afianzamiento de la grande obra de nuestra regeneracion constitucional, no conté con mis débiles fuerzas al aceptar tan elevado cargo: confié desde luego en mi enérgica y decidida voluntad para contribuir en lo que alcance y pueda al bienestar y prosperidad de mi querida patria.

Penetrado de la mas profunda gratitud por los sentimientos de verdadero patriotismo que victaron su felicitacion, ruego á VV., señores Gefes y Oficiales, se sirvan interpretar fielmente los mios para con todos los individuos de esa Milicia entusiasta y leal, manifestándoles que en medio de los altos y dificiles deberes que me impone mi nuevo cargo, vivirán grabados en mi memoria los que contragé en esas filas, con cuya distincion de Capitan me honro y vanaglorio; y que si han podido favorecerme en la benévola é inmerecida apreciacion que de mí hacen, no se equivocarán seguramente al creerme su mas reconocido y apasionado compañero, amigo y paisano, cual lo es de VV. afectísimo y seguro servidor Q. B. SS. MM.

MANUEL ALONSO MARTINEZ.

EXCMO. SR.

La Milicia Nacional de Burgos por conducto de sus Gefes y Oficiales, felicita afectuosa y sinceramente á V. E. por la distinguida confianza que acaba de merecer de S. M. nombrándole su Ministro de Gracia y Justicia. Se felicita tambien á sí propia, por haber recaido tan alta dignidad en una persona natural de esta provincia, elegida

por ella con tanto acierto, digno representante suyo en las Cortes Constituyentes, tan consecuente liberal, tan honrado y virtuoso como V. E.

De tan relevantes cualidades puede únicamente esperar la Patria la salvación de su libertad y la consolidación del orden en todos los ramos de la Administración pública, de que tanto ha menester.

La Milicia Nacional de Burgos espera que V. E. admitirá con la benevolencia que le distingue esta manifestación franca y leal de sus sentimientos.

Burgos 14 de junio de 1855. = Siguen las firmas de los Jefes y Oficiales.

Excmo. Sr. D. Manuel de la Fuente Andrés, Ministro de Gracia y Justicia.

Quando se aceptan lealmente puestos de gravedad y dificultades sin fin, como el que S. M. se ha dignado conferirme, la mayor satisfacción á que puede y debe aspirarse es á la aprobación y aplauso de las personas honradas y de leales sentimientos. Solo presentándoles desde luego esta espresion de los míos, podré demostrar á V. S. S. la acendrada gratitud con que recibo su sincera felicitación y el ardiente deseo que me anima de corresponder á las lisonjeras esperanzas que V. S. S. tan bondadosamente abrigan de mi humilde persona.

Para llevar á cabo las importantes reformas que han de mejorar el estado de nuestra España y particularmente de esa provincia cuento con mi patriotismo, con mis rectas intenciones y con el acierto y altas prendas de mis compañeros: y todos á la vez contamos con el unánime asentimiento de los hombres sensatos y liberales y con el apoyo de la gran institución á que V. S. S. tan dignamente pertenecen y que tan de corazón aman los buenos Españoles, interesados en la prosperidad de la patria.

Dios guarde á V. S. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1855. = MANUEL DE LA FUENTE ANDRÉS. = Sres. Comandantes y demas Jefes del Batallon de la Milicia Nacional de Burgos.

En la Gaceta de Madrid del dia 23 del actual se publica la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría—Negotiado 3.º—Circular núm. 194.

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada á esta Secretaría del Despacho por el Gobernador de la provincia de Alicante con fecha 19 de febrero último, para que se resolviese de qué fondos habian de satisfacerse los socorros señalados en sus pasaportes á los emigrados extranjeros; en vista del dictamen emitido acerca del particular por la Ordenación general de pagos de este Ministerio, se ha dignado mandar que hasta tanto que se consigne en el presupuesto general del Estado la cantidad que considere precisa para ocurrir á este servicio en justa reciprocidad del socorro que se presta en otras naciones á los emigrados españoles, se cubran estos gastos por los respectivos pueblos con cargo á la partida de imprevistos del presupuesto municipal. Segun que ya lo ha dispuesto el citado Gobernador de Alicante.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligen-

cia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de junio de 1855. = Huelves.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los Alcaldes de esta provincia y se cumpla en todas sus partes. Burgos 25 de junio de 1855. = Pedro-Julian Espariz.

Otra núm. 195.

La Ordenación general de pagos del Ministerio de la Gobernación me dice con fecha 20 del actual lo que sigue: «El Presidente de la Junta Directiva de la Deuda pública, conforme con lo informado por el fiscal de la misma, ha dispuesto en oficio de 15 del corriente, que bajo la responsabilidad de las Diputaciones provinciales se entregue á las personas que estas autoricen para ello los mandamientos de pago contra el Tesoro expedidos á favor de los Ayuntamientos de los pueblos, en equivalencia de las sumas que se adeudan á los mismos por las acciones liquidadas del Banco de San Fernando pertenecientes á propios, en el concepto de que las referidas autorizaciones deberán comunicarse á la Junta por conducto de esta Ordenación para la seguridad de la entrega.

Y lo comunico á V. S. á fin de que se publique esta resolución en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos partícipes en estos valores, y con el objeto tambien de que los pueblos cesen en el nombramiento de apoderados especiales una vez que las Diputaciones deberán nombrar bajo su responsabilidad un encargado en esta corte que se entregue de los billetes del Tesoro, cuidando dichas Corporaciones del puntual cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º de la circular de esta Ordenación general de 31 de marzo último y exhibiendo directamente un oficio-credencial al mismo que sirva para identificar la persona, oficiando además á la Ordenación general por conducto de V. S. para que esta lo eleve á la Junta, debiendo advertir que el sistema adoptado para el reintegro á los pueblos de lo que les ha correspondido por las acciones de propios, deberá observarse tambien respecto de los mandamientos que se espidan por los créditos que se están liquidando á favor de los pósitos, esto es, que no se reconocerán á los agentes ni apoderados especiales sino el que se nombre por la Diputación en la forma convenida, para evitar monopolios y como medio mas seguro de que el reintegro sea una verdad y que su importe se cargue en las cuentas respectivas.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad y demas efectos correspondientes. = Burgos 25 de junio de 1855. = Pedro-Julian Espariz.

Otra núm. 196.

La Dirección general del Tesoro público me dice con fecha 16 del actual lo que sigue:

«Esta Dirección general á fin de poder dar cumplimiento á la disposición 4.ª de la Real orden fecha 15 del actual publicada en la Gaceta de este dia, ha acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª Tan luego como reciba V. S. esta comunicacion se servirá disponer se presenten en la Contaduría de Hacienda pública las hojas de servicios de los cesantes dependientes del ramo de Tesorerías que existan en la pro-

vincia en el término improrogable de 15 días; fijando al efecto los anuncios que considere convenientes en el Boletín oficial con la debida anticipación.

2.º Los interesados que se presenten al llamamiento en el plazo designado acompañarán los documentos en que se funde su hoja de servicios, y además los que crean conducentes para que puedan apreciarse la aptitud, celo y demás circunstancias que en los mismos concurren.

3.º Las Contadurías de Hacienda pública autorizarán las hojas de servicios, devolviendo los documentos de su referencia á los interesados, quedándose con copia de aquellos que puedan esclarecer la calificación de los mismos.

4.º Trascurrido el plazo del llamamiento, dicha Oficina presentará en la Junta de Jefes todas las hojas de servicio que hubiese recogido para que en vista de los antecedentes que hayan facilitado los interesados y los que puedan existir en esas oficinas, se estampe la calificación del concepto que la merezcan.

Y 5.º llenado el requisito indicado en la anterior prevención se formarán dos registros, uno por los cesantes que cobren haber pasivo, y otro de los que carezcan de él, los cuales han de contener: 1.º El orden de numeración.—2.º El nombre del interesado.—3.º El último destino que sirvió en el ramo de Tesorerías (precisamente).—4.º El sueldo de pasivo, caso de disfrutarlo.—5.º La calificación comprendida bajo los siguientes cuatro conceptos de Aptitud; Aplicación; Próvidad; Conducta moral y política.—Y 6.º Las observaciones que se crean convenientes para mayor ilustración.

Con estos registros se servirá V. S. remitir las hojas de servicios que se presenten en esa provincia para el día 20 del mes próximo sin falta alguna; esperando que asimismo me dará aviso del recibo de esta comunicación.»

Lo que he acordado insertar en el Boletín oficial de la provincia para los efectos que se previenen y conocimiento de los interesados. Burgos 25 de junio de 1855.—Pedro Julian Espariz.

Otra núm. 197.

Comandancia general y Gobierno Militar de Burgos.

El Excmo. Sr. Capitan General de Galicia ha remitido al de este Distrito copia de la alocucion que dirigió á los habitantes y Nacionales de la ciudad de Santiago, con motivo de haber sido pasado por las armas el Miliciano Nacional José Vallejo, que asesinó al Capitan de Cazadores de su Batallon D. Pedro Fernandez Taboada, en los acontecimientos que en los dias 12 y 13 del actual han tenido lugar en aquella ciudad, cuya alocucion es como sigue.

«Milicianos y Pueblo de Santiago: A vuestra vista tenéis latente el triste espectáculo que afecta á mi corazón y que el incesorable imperio de la ley ha hecho preciso. El desgraciado que acaba de sufrir tan duro escarmiento, vestia vuestro uniforme, Nacionales, pero lo deshonró manchándolo con el crimen de asesinato, cometido en el virtuoso padre de familia y benemérito Capitan de Cazadores D. Pedro Fernandez Taboada. La negra sombra que oscureció vuestro nombre era preciso labarla con sangre, y la de ese desdichado acaba de correr para que la luz volviera á iluminarlo. La escoria, pues, ha desaparecido,

pero es preciso que la semilla de aquel horrendo acto quede esteril con el escarmiento del criminal. = Nacionales, Santiagueses, la anarquía es la que alimenta estas escenas de dolor para el hombre que ama la paz y la felicidad de su patria, para el verdaderamente liberal. Los enemigos de ella, los que atizan y encienden la discordia encubiertamente, llevados del fanático furor de retrogradacion hasta el inquisitorialismo; los que de otra manera os estravian con sus utópicas y fascinadoras doctrinas socialistas son vuestros enemigos: despreciadlos Milicianos, no escucheis, Gallegos, esa infame seducción que os conduce al trastorno y á la desventura de nuestra pobre patria. Seguid mis consejos, sed obedientes á vuestros Jefes, respetad la ley y vereis renacer entre vosotros la prosperidad, la riqueza y el bien estar, que no se consigue de otro modo: esto os dice vuestro Capitan General, esto os encarga el que ansia ver afirmada la libertad y consolidadas nuestras instituciones de una manera segura. = Gallegos y soldados de la patria, tened presente este dia, y que vuestros actos sean siempre encaminados por la senda legal y de la libertad. = Santiago 15 de junio de 1855.—Francisco Ossorio.»

Lo que se hace saber para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Burgos 22 de junio de 1855.—El Brigadier Gobernador, Gallardo.

Otra núm. 198.

En vista de las razones que me ha espuesto D. Miguel Guerrero, Subdelegado de Medicina que era de este Distrito, he venido en relevarle de este cargo, y nombrar para el mismo al doctor D. Baldomero Martinez de Velasco, Médico titular de esta Capital.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes sinterece. Burgos 24 de junio de 1855.—Pedro Julian Espariz.

Otra núm. 199.

El Ilmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesion del 18 de mayo último, previo informe de la Comision de Salubridad pública, acordó permitir la entrada de terneras muertas en la Ciudad, en todos los meses del año, exceptuando los de junio, julio y agosto, con tal que los conductores de ellas vengán provistos de certificación del Albeitar ó beterinario del partido á que corresponda el pueblo en que hayan sido degolladas, que acredite haberse ejecutado esta operacion en estado de sanidad, cuyo documento será visado y sellado por el Alcalde constitucional competente, sin perjuicio de practicarse por el Fiel de Salubridad en esta poblacion el oportuno reconocimiento de las reses citadas, y prohibiendo su venta si no llenaren las condiciones recomendadas por los preceptos sanitarios.

Lo que he dispuesto se publique por este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Burgos 25 de junio de 1855.—Pedro Julian Espariz.

Otra núm. 200.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Esta Diputacion con vista de las repetidas reclamaciones de algunos Ayuntamientos para que se les segregue de la cabeza de canton á que corresponden, y tomando en consideracion las razones en que se apoyan y la necesi-

sidad de proceder á una nueva division de cantones que con mas ventajas para los pueblos puedan prestar el servicio que tienen por objeto, ha acordado verificarla, para lo cual tomará todos los antecedentes necesarios con el fin de que sea lo mas perfecto posible: aello pueden contribuir los Ayuntamientos y particulares, haciendo las observaciones que consideren oportunas, respecto de la actual division que se halla inserta en los Boletines oficiales correspondientes al año de 1844 números 958, 959 y 960, ya relativamente á los puntos en que han de fijarse las cabezas de canton, ya acerca de los pueblos que han de componer cada uno, y ya tambien al establecimiento de algunos otros.

La Diputacion confia en que se apresurarán los Ayuntamientos y particulares á darlas con la mayor brevedad posible para que consultándolas al ocuparse de este trabajo, puedan utilizar las observaciones que se la hagan, en un asunto de tanto interés.

Los Ayuntamientos que tengan reclamaciones que hacer respecto de los puntos á que deban ser agregados, las dirijirán á esta Diputacion hasta el 15 del próximo Julio, en la inteligencia de que pasado dicho dia, no se admitirá ninguna, y se procederá desde luego á practicar la citada division. Burgos 21 de junio de 1855.—P. E. P., Antonio Martinez Acosta.—P. A. de S. E., Mariano de la Garza, Secretario.

Contaduría de Hacienda pública de Burgos.

Por Real órden fecha 15 del corriente comunicada á esta Contaduría con la del 18 por el Sr. Gobernador de la provincia, se manda que de los fondos del Monte-pio de Jueces de 1.ª Instancia se pague una mensualidad á las pensionistas del mismo.

Lo que se avisa por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados á quien corresponda, encargándoles presenten á la mayor brevedad en esta oficina las feés de existencia que han de justificar las nóminas; pues en caso omiso, sentirán los efectos y perjuicios consiguientes. Burgos 20 de junio de 1855.—Luis Sanchez Ocaña.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, han instruido y presentado en esta Administración los expedientes de los daños causados en sus términos municipales á consecuencia de los apedreos ocurridos el dia 12 del mes actual, y cuyas pérdidas segun tasaciones periciales son las siguientes.

	Reales.
Lodoso	17520
Nebreda	19724
Zael	17690
San Pedro Samuel	28610
Abellanosa del Páramo	17808
Las Celadas	33060

Y como el perdon que se acuerde por la Excm. Diputacion provincial ha de ser satisfecho en su dia por todos los pueblos de la provincia por medio de un suplemento al cupo general de la contribucion territorial

del próximo año, se anuncia en este periódico oficial, á fin de que en el término de 8 dias, puedan manifestar los Señores Alcaldes cuanto les parezca. Burgos 22 de junio de 1855.—P. S. Juan Jeréz y Funes.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Juan de Ugarte, Administrador de la fabrica de sal de Rosio de la provincia de Burgos.

Hago saber: que á los 30 dias contados desde el en que aparece este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno; y hora de las doce de su mañana se subastará por segunda y última vez en la oficina Administración de referida fabrica, á presencia del Administrador y con asistencia del Oficial Inspector de la misma, la mano de obra y materiales necesarios para el empedrado de 30 eras de hacer sal propias de la Hacienda pública, bajo el pliego de condiciones que esta se manifiesta en dicha oficina.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, presentarán sus proposiciones por escrito y en pliegos cerrados arregladas al modelo puesto á continuacion del de condiciones, los que le serán admitidos por el Administrador de expresada fabrica hasta las 11 y 1/2 de preindicado dia, en cuyo instante se dará principio á la apertura de aquellos por el órden de presentacion; adjudicándose inmediatamente este servicio en el mas ventajoso postor. Si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto nueva licitacion por espacio de una hora y bajo iguales bases; repitiéndose este acto tantas veces cuantas fuere necesario hasta que resulte una sola proposicion como mas beneficiosa para la Hacienda.

Salinas de Rosio 17 de junio de 1855.—Juan de Ugarte.

El Sr. D. Ramon Proto, de Pablo, juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente edicto se cita y emplaza á los que se creyesen con derecho á los bienes de la capellania colativa que en el pueblo de Aranzo de Miel fundó D. Juan Eucabo, para que en el término de 30 dias de como este sea fijado, comparezca en este tribunal, por medio de procurador del Juzgado, competentemente autorizado, á deducirle pues se le oirá y administrará justicia, parándole el perjuicio que en otro caso haya lugar, pues así lo llevo mandado en el expediente instruido á instancia de Andrés Navas é Ildefonso Cam.º vecinos de dicho Aranzo, que han solicitado la adjudicacion de dichos bienes. Dado en S.ªs de los Infantes y mayo 19 de 1855.—Ramon Proto de Pablo.—P. S. M., Tomás Serrano y Garcia.

D. Pedro Saez de Quejana, auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia y de Hacienda de esta Ciudad, partido y provincia de Burgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Marcial de Torres, natural de Elche de la provincia de Alicante y vecino de Madrid, Mayoral que era de las Galeras Bilbainas de la Union, para que comparezca por sí ó persona autorizada en su nombre el fallo ejecutivo recaido en la causa que se le ha seguido en este juzgado por contrabando de tabaco, y á sufragar las penas pecuniarias que por aquel le han sido impuestas y tiene consentidas por conformidad manifestada á la notificacion y traslado de la acusacion fiscal y que no se han hecho efectivas por no ser habido en dicha Côte, apercibiéndole que de no verificar su comparecencia tan luego como fuese noticioso de este llamamiento por los periódicos oficiales, se continuarán los procedimientos de dicha ejecutoria hasta donde hubiese lugar, parándole los perjuicios consiguientes en derecho.

Dado en Burgos á 22 de junio de 1855.—Pedro Saez de Quejana.—Por mandado de su Señoría, José Maria Nieto.